



**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. 139.003.03.275/22**  
**Guadalupe, N. L., a 03 de mayo de 2022**

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.,  
MATAMOROS PONIENTE NÚMERO 1717,  
COLONIA OBISPADO,  
MONTERREY, NUEVO LEÓN. C.P. 64060.  
TELÉFONO: 81 2033 2033 EXTENSIÓN 7242  
CORREO ELECTRÓNICO: ccervantes@sadm.gob.mx  
PRESENTE. -**

Por este conducto le envío un cordial saludo y asimismo se da atención a su oficio número SADAM-ING-AMB-2022-001 de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación Federal en el estado de Nuevo León la solicitud de **Aviso de No. Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** de fecha 13 de abril de 2022, la cual fue registrada en el ECC con el número de bitácora **19/DD-0207/04/22** del 28 de abril de 2022 y número de expediente **16.139.24S.711.5.103/2022**, para el proyecto denominado:

***“Mejoramiento de interconexión para Presa El Cuchillo PB-0, que consiste en el suministro de 140 m de tubería de acero de 84” de diámetro y 5/8” de espesor, 50 m de tubería de acero de 60” de diámetro y 1/2” de espesor, 5 m de tubería de acero de 48” de diámetro y 1/2 “ de espesor y 66 m de tubería de 24” de diámetro y 1/2” de espesor. En el municipio de China, N.L.”***

**Con coordenadas: 25°43'42.10" N y 99°19'13.79" O**

Al respecto, le comunico que **si para realizar la actividad de interconexión** en la Presa El Cuchillo, en el municipio de China, Nuevo León **se requiere realizar una obra** (utilización de cemento, etc.) como se realizará en una zona federal, la promovente **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** requerirá con fundamento en el artículo 28 inciso R) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en el 5° inciso R) fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, presentar el **trámite SEMARNAT-04-002-A MIA Particular**. En caso de tratarse de sólo una instalación en zona federal de la Presa El Cuchillo que inició operaciones en el año 1993, y con fundamento en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el que señala lo siguiente:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”*

Por lo anterior, la empresa **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., requiere presentar el trámite denominado Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006-SEMARNAT).**

Es importante señalar que la presente no lo exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.





De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese el presente oficio al Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**C. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**

- C.c.p. C. Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
- C. Elva Gricelda Garza Morado. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- ANBE / *ANBE/EMCO*

